



RAD: 2018/001

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza. A su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por MANUEL MODESTO BORNACELLY ORTIZ contra TEMPO S.A.S, el cual regresó de la Sala Tercera de Decisión Laboral del honorable Tribunal Superior, quien REVOCO la sentencia proferida por este Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 15 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.



Radicado: 08-001-31-05-009-2018-00001-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MANUEL MODESTO BORNACELLY ORTIZ.
DEMANDADO: TEMPO S.A.S.

Barranquilla, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y por ser procedente, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en sentencia de fecha 31 de agosto de 2020, en la cual REVOCÓ el fallo proferido por este despacho el 28 de febrero de 2019, y en su lugar dispuso:

“Primero... *DECLARAR ineficaz el despido realizado por la demandada TEMPOS S.A.S., el día 12 de septiembre de 2016 y, consecuentemente con lo anterior, condenarla a reintegrar al señor MANUEL MODESTO BORNACELLY ORTIZ al cargo que venía desempeñando, o a otro similar o de superior categoría, siguiendo las restricciones y recomendaciones laborales indicadas por sus médicos tratantes, y así mismo, a pagarle los salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, y demás derechos laborales que hubiere dejado de percibir por ocasión de aquel, teniendo como base el salario mínimo mensual legal vigente, desde la fecha de la desvinculación el 12 de septiembre de 2016, hasta el momento en que se haga efectivo el reintegro.*

Segundo. *CONDENAR a TEMPOS S.A.S., a pagar al señor MANUEL MODESTO BORNACELLY ORTIZ la suma de \$4.140.000, por concepto de indemnización especial del art. 26 de la ley 361 de 1996.*

Tercero. *Costas a cargo de la demandada. A título de agencias en derecho la suma de 2 SMMLV...”.*

Por lo expuesto, se

RESUELVE

OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en sentencia de fecha 31 de agosto de 2020, en cuanto REVOCÓ el fallo proferido por este despacho el 28 de febrero de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AMALIA RONDON BOHORQUEZ

Jueza

Firmado Por:

AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452d4ffeca66d9366691618ee3c8282fabe412c822a2c2dc880e89ce49247dae**

Documento generado en 15/07/2021 09:47:46 AM